CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, Y TALENT GROWTH MANAGAMENT, BUSINESS & PEOPLE, OE, PARA EL DESARROLLO EN VALÈNCIA DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN ABIERTA DE TEMÁTICA STEM: "TECHNOVATION GIRLS COMUNIDAD VALENCIANA 2025"

En la ciudad de València, en la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID ROSA MÁÑEZ**, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital.**

Y, de otra parte, **Talent Growth Managament, Business & People, OE** (en adelante **TGMbp OE**), empresa con CIF E40581761, domiciliada en C/Doctor Gil y Morte, 24.- 12, que fue constituida por un tiempo indefinido mediante escritura autorizada por notario, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 30 de abril de 2019.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, el cual cuenta con el visto bueno de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de día 9 de mayo de 2025 y a este efecto

EXPONEN

Primero. - Que Valencia Innovation Capital forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación tiene por objeto:

a. Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
b. Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
c. Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de València.
d. Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
e. Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
f. Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
g. Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
h. Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

i. Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de València al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
j. Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que Technovation Girls Comunidad Valenciana nace con la misión de fomentar las vocaciones científico-tecnológicas de la población juvenil en España para garantizar una sostenibilidad entre las nuevas demandas y necesidades del mundo empresarial e industrial en nuestro país y la captación de talento STEM entre la futura generación de líderes con vocación.

Conectan el talento con los ecosistemas empresariales y apoyan y acompañan a todas estas jóvenes en el desarrollo de sus competencias técnicas y *soft skills*.

Quinto. - Que Technovation Girls es un concurso de emprendimiento tecnológico para niñas, perteneciente a la asociación americana sin ánimo de lucro Technovation. Se trata de un programa que surgió en 2009 cuyas principales líneas de actuación se centran en la tecnología, el emprendimiento y la comunicación, llegando a la Comunidad Valenciana en 2018.

Sexto. – Que Technovation Girls Comunidad Valenciana celebrará en 2025 su 18ª edición y la 8ª organizada por la entidad Talent Growth Managament, Business & People, OE (TGMbp OE), en la Comunidad Valenciana, donde ya más de 2.500 niñas han participado en el programa. Esta entidad representa la Embajada Regional del programa 'Technovation Girls Comunidad Valenciana', situada en la ciudad de València, dónde se ubica el domicilio social de TGMBP, y dónde se desempeñan todas las actividades que suponen el compromiso y responsabilidad de la embajadora.

Séptimo. - Que La Fundación tiene en su Plan de actuación 2025 un área estratégica dedicada a la Diversidad, como palanca impulsora de la innovación y el desarrollo económico, y para conseguir un ecosistema inclusivo, fomentando la participación de todos los actores, independientemente de su género, origen étnico, orientación sexual, edad, diversidad funcional o cualquier otra condición, evitando brechas, y fomentando la justicia social. Es en esta área estratégica donde se enmarca la colaboración con TGMbp OE para el programa Technovation Girls Comunidad Valenciana.

Octavo. - Que La Fundación contempla en su Plan de actuación 2025, el apoyo a programas específicos de promoción de las vocaciones STEAM entre niñas y jóvenes. Y se propone como reto que a lo largo de 2025 se iniciarán al menos 3 programas propios o en colaboración con terceros destinados específicamente a la promoción

de habilidades tecnológicas e innovadoras en las mujeres, la visibilización de mujeres referentes en innovación y la promoción de la mujer en puestos de mando relacionados con la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Noveno. - Que València Innovation Capital está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 9 de mayo de 2025.

En virtud de todo lo expuesto, València Innovation Capital y TGMBP OE, tienen objetivos coincidentes en materia de innovación, lucha contra el cambio climático y emprendimiento tecnológico, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa a TMBbp OE para la realización del programa de emprendimiento tecnológico 'Technovation Girls Comunidad Valenciana' en su edición 2025, de enero a septimbre de 2025, cuyo dossier queda incorporado como Anexo I.

Technovation Girls es un concurso de emprendimiento tecnológico para niñas, perteneciente a la asociación americana sin ánimo de lucro Technovation. que surge en el año 2009 y cuyas principales líneas de actuación se centran en la tecnología, el emprendimiento y la comunicación,

Technovation Girls llega a la Comunidad Valenciana en 2018 de la mano de la entidad Talent Growth Managament, Business & People, OE (TGMbp OE), quien organiza este 2025 la décimo octava edición en la Comunidad Valenciana.

Segunda. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que TGMbp OE no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. Actividades a realizar

Las actividades a realizar para la correcta ejecución del programa de innovación tecnológica 'Technovation Girls' en su edición 2025 son las siguientes:

- Organización y gestión de eventos de difusión en las instalaciones de Valencia Innovation Capital.
- Definición de reto/s sociales o de ciudad que determinen para este año antre las Partes.
- Búsqueda, gestión y formación de los mentores que acompañan las sesiones formativas de la embajada regional.
- Apoyo específico a mentores y equipos, en el área tecnológica, por profesionales.
- Disponibilidad de profesionales al alcance de los equipos, conforme a la temática de sus aplicaciones, para la realización de sus estudios de mercado y mejora de los proyectos.

- Mailing mensual informando de acciones y valores añadidos para los equipos
- Difusión constante en redes y medios de comunicación
- Organización y gestión del evento final, que incluye la organización de la feria, la búsqueda y selección del jurado y sus aulas de evaluación y equipos que evaluar para evitar conexiones, el acto institucional con la presencia en la apertura de un representante de Valencia Innovation Capital, la entrega de premios y entre estos…
- Premios Valencia Innovation Capital – Retos Dana para el 2025

El alcance de esta iniciativa se enmarca en:

- **Desarrollo de una nueva edición del Programa en València**, enfocado a emprendimiento innovador y fomento de programas de innovación abierta, eventos o proyectos que fomenten vocaciones científicos-tecnológicas (STEM), sobre todo en niñas, por la falta de profesionales mujeres en estos sectores. Consultar fechas en el anexo I de este documento.
- **Invitación a la concejala Paula Llobet a la gran final regional, que tendrá lugar el 31 de mayo** en la Universitat Politècnica de València, para la entrega de premios "Retos DANA".
- Ampliar la conexión de La Fundación con **colegios e institutos** públicos principalmente, pero también concertados y privados, de la ciudad y área metropolitana, para que las actividades, proyectos y funciones de La Fundación lleguen a más centros de educación.
- Ampliar vínculos con la **red de empresas y entidades locales** que participarán en el programa, lo que contribuye a que se siga alimentando las conexiones y mutuo conocimiento de La Fundación con el tejido empresarial innovador de la ciudad. Colaboradores del programa en 2025 son: **UPV, American Space València, GFT, Finnova, Edicom, Grupo Tragsa, Schneider, NTT Data, Colegio de ingenieros de obras públicas.**

Cuarta. Obligaciones de TGMbp OE

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante València Innovation Capital la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante

estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe València Innovation Capital, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de esto.

Quinta. Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

TGMbp OE deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de estos sin el previo requerimiento de València Innovation Capital por parte de TGMBP OE. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante València Innovation Capital.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 15.000 € (quince mil euros), a aportar por València Innovation Capital a TGMbp OE con cargo al presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2025.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente en su caso.

Séptima. Pago de la subvención

A efectos de la justificación, se permite realizar justificaciones parciales, siempre y cuando la memoria técnica y económica se correspondan con la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se permitirá como máximo presentar una justificación cada dos meses.

En el caso de no realizarse justificaciones parciales, la justificación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes desde el 30 de septiembre de 2025.

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, TGMBP OE tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvenciones.

Octava. Justificación

TGMbp OE tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2025 que contendrá, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general del Ayuntamiento de València, y con los requisitos que dicho artículo indica:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.
3. Debido al a compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso, la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir del día 30 de septiembre de 2025.

TGMbp OE procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en al Capitulo II, del Título II del RD 887/2006.

Novena. Subcontratación

TGMbp OE podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por València Innovation Capital y dos representantes de TGMbp OE.

Como presidente actuará el subdirector técnico de València Innovation Capital.

Actuará como secretaria, la subdirectora de emprendimiento de València Innovation Capital.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de València Innovation Capital con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.
En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Duodécima. Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la firma y hasta el 30 de septiembre de 2025, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

Decimotercera. Modificaciones

Con carácter excepcional TGMbp OE podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de estos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por València Innovation Capital, y se notificarán a TGMBP OE en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de TGMBP OE, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por TGMBP OE se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por TGMBP OE se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679

y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para la realización del programa de emprendimiento tecnológico 'Technovation Girls Comunidad Valenciana' en su edición 2025.
b) Responsable del tratamiento: Anna Melchor, técnica I+D+i de València Innovation Capital.
c) Finalidad del tratamiento: Realización del programa de emprendimiento tecnológico 'Technovation Girls Comunidad Valenciana' en su edición 2025.
d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpoexterno@lasnaves.com
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: dpoexterno@lasnaves.com, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Fundación para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de València Innovation

Capital, habilitado en la web del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento

Por València Innovation Capital	**Por TGMbp OE**
Firmado por ROSA MAÑEZ DAVID - ***4115** el día 19/05/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios	Firmado por ***2303** MARIA JOSE VALERO (R: ****8176*) el día 19/05/2025 con un certificado emitido por AC Representación
David Rosa Máñez	**María José Valero Sancho**

ANEXO I

Technovation Girls Comunidad Valenciana 2025

Edición 2025
https://technovation.tgmbp.com/

El mayor concurso de emprendimiento tecnológico para niñas a nivel mundial

Technovation Girls es un concurso de emprendimiento tecnológico para niñas a nivel internacional (www.technovationchallenge.org), perteneciente a la asociación americana sin ánimo de lucro Technovation (www.technovation.org). El programa nace en 2008 soportado por Google y la ONU, esta edición será la 15ª y en Comunidad Valenciana la 6ª, ya que su comienzo en nuestra región fue en 2018. Desde 2010, más de 34.000 niñas de más de 100 países han creado aplicaciones para resolver problemas comunitarios. Con la ayuda de mentores voluntarios, han producido nuevas aplicaciones móviles que han ayudado a abordar problemas en comunidades locales y globales en todo el mundo. Y aunque cada año son más los equipos que asumen el reto, sabemos que siempre hay más problemas que resolver… y que hay gente de todas partes del mundo dispuesta a solucionarlos. En concreto por la Comunidad Valenciana son ya 2.000 niñas las que han pasado por el programa y cerca de 500 mentoras.

Es un programa cuyas principales líneas de actuación se centran en la tecnología (de usuario a creador), el emprendimiento (liderazgo, equipo y diversidad) y la comunicación (empatía y transmisión del conocimiento). Y por supuesto en la ruptura de estereotipos y etiquetas.

Reto Ayuntamiento de Valencia y València Innovation Capital

Un año más **València Innovation Capital** y el Ayuntamiento de Valencia, colaboran poniendo a disposición del programa el reto de buscar soluciones a la DANA del pasado 29 de octubre de 2024. Se reconocerán los proyectos que mejores soluciones aporten en este sentido.

Para que resulte más fácil para las participantes, se ha dividido el reto en 4 áreas importantes:

- Movilidad: ¿Cómo podemos movernos por la ciudad después de una DANA? Piensa en formas de arreglar las calles, usar transporte público alternativo o crear apps para encontrar rutas seguras.
- Salud y Bienestar: Después de una DANA, es importante cuidar nuestra salud, tanto física como mental. ¿Cómo podemos ayudar a las personas a sentirse mejor, acceder a médicos o encontrar apoyo emocional?

- Niños y Mayores: Los niños y las personas mayores necesitan ayuda especial. ¿Cómo podemos asegurarnos de que estén seguros, bien cuidados y puedan seguir aprendiendo y divirtiéndose?
- Aprendizaje: Después de una DANA, todos aprendemos algo. ¿Cómo podemos compartir lo que hemos aprendido para estar mejor preparados en el futuro? Piensa en ideas para enseñar a la gente a protegerse y ayudar a los demás.

Formato y participantes

El concurso desafía a jóvenes de entre 8 y 18 años a crear un Aplicación móvil o un dispositivo de inteligencia artificial que solvente un problema social que dé soluciones a los habitantes de municipios afectados por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, realizar el estudio de mercado correspondiente, el plan de marketing, el business plan y presentarlo ante un jurado.

Las estudiantes aprenden a codificar y a crear (construir) una aplicación móvil o dispositivo de inteligencia artificial para solventar problemas sociales y a descubrir cómo comercializarlas, con el apoyo de una persona mentora, enviando aquello que construyen a la competición mundial.

Fechas

El programa discurre entre octubre y septiembre de cada año, de la siguiente forma:

- De octubre a diciembre: difusión del programa en su nueva edición para captar a posibles participantes.
- Enero: lanzamiento del programa.
- Febrero a Abril: se conforman grupos de trabajo entre participantes, éstos seleccionan su/s retos y enfoque de la aplicación móvil a diseñar y ejecutar para presentar al concurso, trabajando con la ayuda de mentoras y mentores y pasando por formaciones o charlas motivacionales que les ayudan a configurar sus desarrollos.
- Mayo: finalización de las propuestas y presentación de estas.
- 31 de mayo: gala final Comunidad Valenciana y entrega de premios regionales en los distintos retos y categorías (por edad).
- Junio-Julio: candidaturas a premios nacionales e internacionales.
- Septiembre: cierre anualidad. Se cierra en este periodo si ha habido equipo ganador internacional.



Más información en la web del programa: https://technovation.tgmbp.com/